

ESTADO No. 062

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy **15 de octubre** de 2019

| TIPO DE TRÁMITE | EXPEDIENTE | TITULAR. | FS | FECHA. | ACTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO** |
|-----------------------|------------|-----------------------|----|------------|--------------------|--|
| CONTRATO DE CONCESION | 20561 | SOCIEDAD ARISOL S.A.S | 4 | 10/10/2019 | AUTO PARC 785-2019 | <p>2.3. Informar a la sociedad del contrato de concesión para mediana minería No. 20561, que de acuerdo a la queja presentada por el subintendente Fabio A. Giraldo García, adscrito a la Policía Nacional de Colombia, ante la Corporación Autónoma Regional del Quindío- CRQ, se procedió a ubicar el punto objeto de queja, con el acompañamiento del Señor Ricardo Solís, gerente del proyecto, donde se pudo determinar que el punto en mención, se encuentra por fuera del área del polígono, pero también se evidencio que en este punto no se está realizando ningún tipo de explotación, dado que por el mismo, pasa la vía de acceso desde los frentes de explotación hasta los puntos de acopio, de acuerdo a lo concluido en el inciso 2 del numeral 8.9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 288 -19 del 02 de octubre de 2019.</p> <p>Se advierte al titular, que, en cualquier momento, la Agencia Nacional de Minería, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el</p> |

| | | | | | | |
|-----------------------|-----------|----------------------|---|------------|--------------------|--|
| | | | | | | <p>cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> |
| CONTRATO DE CONCESION | JD2-15201 | VICTOR ALVARO URREGO | 6 | 10/10/2019 | AUTO PARC 786-2019 | <p>2.1 Informar al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del contrato de concesión No. JD2-15201, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 318 del 08 de octubre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 Recordar al titular del contrato de concesión No. JD2-15201, que al iniciar labores de explotación debe aplicar el decreto 2222 de 1993 y decreto 1072 de 2015, de conformidad con el numeral 8.7 de las conclusiones del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 318 del 08 de octubre de 2019.</p> <p>Se advierte a los titulares, que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> |

| | | | | | | |
|-----------------------|-----------|---------------------------|---|------------|--------------------|---|
| CONTRATO DE CONCESION | JAF-15461 | REFORESTADORA ANDINA S.A. | 5 | 10/10/2019 | AUTO PARC 787-2019 | <p>2.1. Informar a la sociedad titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No. JAF-15461 fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-297-2019 del 04 de octubre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2. Recordar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. JAF-15461 que deben dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado a Seguridad e Higiene Minera (Decreto 2222 de 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 del 2015), de acuerdo a lo concluido en el numeral 8.7 del Informe de Visita de Fiscalización No. 297 del 04 de octubre de 2019.</p> <p>Se advierte al titular, que, en cualquier momento, la Agencia Nacional de Minería, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> |
| CONTRATO DE CONCESION | HKM-12041 | EDWAR GONZALEZ CABEZAS | 4 | 10/10/2019 | AUTO PARC 788-2019 | <p>2.1 Informar al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No. HKM-12041 fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 314 del 08 de octubre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 Requerir al titular minero, para que dé cumplimiento a las instrucciones técnicas, en los plazos mencionados, so pena de las consecuencias jurídicas que su incumplimiento conlleva, de conformidad con el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 314 del 08 de octubre de 2019.</p> <p>Se advierte a los titulares, que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> |

| | | | | | | |
|-----------------------|---------|---------------------------------|---|------------|--------------------|---|
| CONTRATO DE CONCESION | CLA-151 | GONZALO EDUARDO GRAJALES CARIAS | 4 | 10/10/2019 | AUTO PARC 789-2019 | <p>2.1 Informar al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No. CLA-151 fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-295-2019 del 03 de octubre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 Requerir al titular del Contrato de Concesión No. CLA-151, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con señalización y demarcación preventiva: prohibitiva, obligatoria e informativa de acuerdo con la norma aplicable, motivo por el cual se tipificó en el numeral 6 Código SHM-22, de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización No. 295-19- del 03 de octubre de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta, lo cual será verificado en la próxima visita.</p> <p>2.3 Recordar al titular del Contrato de Concesión No. CLA-151, que deben dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado a la Seguridad e Higiene Minera (Decreto 2222 de 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 del 2015) de acuerdo a lo concluido en el numeral 8.10 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-295-2019 del 03 de octubre de 2019.</p> <p>Se advierte al titular, que, en cualquier momento, la Agencia Nacional de Minería, con la Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> |
|-----------------------|---------|---------------------------------|---|------------|--------------------|---|

| | | | | | | |
|-----------------------|---------|--|---|------------|--------------------|--|
| CONTRATO DE CONCESION | DF7-152 | SOCIEDAD ARENA TRANSPORTES DE COLOMBIA S.A | 4 | 10/10/2019 | AUTO PARC 790-2019 | <p>2.1 Informar a la sociedad titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No. DF7-152 fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 315 del 08 de octubre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 Requerir a la sociedad titular, para que dé cumplimiento a las instrucciones técnicas, en los plazos mencionados, so pena de las consecuencias jurídicas que su incumplimiento conlleva, de conformidad con el numeral 7 de las conclusiones del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 315 del 08 de octubre de 2019.</p> <p>2.3 Declarar subsanados los requerimientos realizados bajo apremio de multa en los numerales 2.3, 2.4, 2.5, 2.6 del Auto PARC-1098-18 del 24 de octubre de 2018, notificado en Estado PARC-052-18 del 31 de octubre de 2018, de conformidad con el numeral 8.8 de las conclusiones del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 315 del 08 de octubre de 2019.</p> <p>Se advierte a los titulares, que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes</p> |
| CONTRATO DE CONCESION | FLO-095 | JULIO RAFAEL ESTRADA SATIZABAL | 6 | 10/10/2019 | AUTO PARC 791-2019 | <p>2.1 Informar al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No. FLO-095 fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 316 del 08 de octubre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 Declarar subsanados los requerimientos realizados bajo apremio de multa en los numerales 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 2.7, 2.8 del Auto PARC-1099-18 del 25 de octubre de 2018, notificado en Estado PARC-052-18 del 31 de octubre de 2018, de conformidad con el numeral 8.8 de las conclusiones del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 316 del 08 de octubre de 2019.</p> <p>Se advierte a los titulares, que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> |

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **15 de octubre** de 2019, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CALI

Elaboro: Miller Angel Rincon Pérez